

29 OCT 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 131604

N°Int: 4993462

SANTIAGO, 21 de Octubre de 2014

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros que se individualizan en la parte dispositiva de la presente Resolución, y lo informado a su respecto por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

TENIENDO PRESENTE : a) Que los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 41 inciso 2° del D.L. N° 1094 de 1975; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80 y 81 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; artículo 8 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) OTÓRGASE Permiso de Permanencia Definitiva en el país a:
  1. Don Diego CARDONA HENAO RUN: 24.043.343-5
  2. Doña Omaira NIETO LONDOÑO RUN: 24.268.849-K
  3. Don Leonardo CARDONA NIETO RUN: 24.208.992-8
  4. Doña Karol Andrea CARDONA NIETO RUN: 24.208.991-K
  5. Doña Magnolia Rosa VASQUEZ URIOL RUN: 24.331.400-3
  6. Doña Alejandra Selena CERNAQUE VASQUEZ RUN: 24.331.399-6
  7. Don Alberto ROCHA SALINAS RUN: 24.043.673-6
  8. Doña Luz Astrid PINTO PRECIADO RUN: 24.385.553-5
  9. Doña Daysi CHAVEZ PITA RUN: 24.003.038-1
- 2) COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



*[Handwritten Signature]*  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
Jefe Departamento Extranjería y Migración